

ORDENANZA Nº: 3197/07.-

Ramallo, 27 de marzo de 2007 _____

VISTO: _

El estado del Expediente Nº 684/2000 en trámite por ante el ONABE; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley 24.146 de emergencia económica del estado, el municipio de Ramallo solicitó ante el ONABE la transferencia de un inmueble identificado catastralmente como Circ. V, Secc. Rural, Parc. 252 w del Partido de Ramallo (087) con una superficie total de 20 has. 18 as. 14 cas.;

Que mediante Resolución 319 del 19 de septiembre de 2002, el ONABE otorgó a la comuna la tenencia precaria del mismo, la que se instrumentó por obra del convenio respectivo;

Que con el objeto de concretar en forma definitiva la transferencia del bien a favor del municipio y obtener con ella la necesaria seguridad jurídica, deviene necesario dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 13º y 15º de la referida normativa;

Que en consecuencia, se impone el dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 24.146 ----- condónanse todas las deudas que, por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras, contribuciones, etc.) graven sobre el inmueble denominado catastralmente Circ. V, Secc. Rural, Parc. 252 w del Partido de Ramallo (087).-----

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 15 de la Ley 24.146 ----- concédese a los inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en el Partido de Ramallo, una zonificación urbana igual a la que tuviesen los inmuebles que los circundan.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2007.-----